



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sugrañes, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 7 de Febrero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Re-
gente (Q. D. G.) y Augusta Real
Familia continúan en esta Corte sin
novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Nº. 335

Orden público.—Circular

Los Sres. Alcaldes de los pue-
blos de esta provincia, Guardia ci-
vil y demás agentes de mi Autori-
dad, procederán á la busca y cap-
tura del procesado por el Juzgado
de Montblanch, Isidro Planells Giro-
nella, vecino de esta ciudad, de 40
años de edad, Recaudador de con-
tribuciones de la villa de Prades,

casado, hijo de Tomás y de Rosa,
estatura alta, complejión robusta,
rubio, con bigote y mosca, color
blanco, frente despejada, con algu-
nas pecas en las inmediaciones de
la nariz, facciones regulares; viste
traje de americana de lana color
oscuro, gorra negra y capa; po-
niéndolo á disposición de dicho
Juzgado caso de ser habido

Tarragona 9 de Febrero de 1889.
—El Gobernador, Cayetano Pineda
Santa Cruz.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Resultando vacante en la Facul-
tad de Farmacia de la Universidad
Central la cátedra de Materia far-
macéutica vegetal, dotada con
4.500 pesetas, que según la ley de
9 de Septiembre de 1857 y el artí-
culo 2.º del reglamento de 15 de
Enero de 1870 corresponda al con-
curso, se anuncia al público con
arreglo á lo dispuesto en el art. 47
de dicho reglamento y en el decre-
to de 30 de Noviembre de 1883, á
fin de que los Catedráticos que
deseen ser trasladados á ella, ó
estén comprendidos en el art. 177
de dicha ley ó se hallen exceden-
tes, puedan solicitarla en el plazo
improrrogable de veinte días, á con-
tar desde la publicación de este
anuncio en la Gaceta.

Sólo podrán aspirar á dicha cá-
tedra los Profesores que desempe-
ñen ó hayan desempeñado en pro-
piedad otra de igual asignatura y
suelo y tengan el título científico
que exige la vacante y el profesio-
nal que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servi-
cio elevarán sus solicitudes á esta
Dirección general por conducto del
Rector de la Universidad en que
sirvan, y los que no estén en el
ejercicio de la enseñanza lo harán
también á esta Dirección por con-
ducto del Jefe del establecimiento
donde hubieren servido últi-
mamente.

Según lo dispuesto en el art. 47
del expresado reglamento, este
anuncio debe publicarse en los Bo-
letines oficiales de las provincias,
lo cual se advierte para que las
Autoridades respectivas dispongan
que así se verifique desde luego sin
más aviso que el presente.

Madrid 24 de Enero de 1889.—El
Director general, Emilio Nieto.

(Gaceta del 6 Febrero)

PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA METRICO-DECIMAL.

PUEBLOS cabezas de partido.	GRANOS.				CALDOS.			CARNES.			PAJA			
	Trigo.	Cebada.	Centeno	Maiz.	Garban- zos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar- diente.	Carnero	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTOLITRO.				KILOGRAMO.				LITRO.				KILOGRAMO.	
Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.
Falset.....	21'80	12'43	13'24	13'06	0'80	0'70	1'25	0'25	0'80	2'00	1'87	2'25	0'08	0'08
Gandesa....	18'40	8'80	12'90	"	"	0'60	0'70	0'13	0'72	1'50	"	1'50	0'06	0'06
Montblanch ..	20'00	8'55	8'25	"	"	"	1'08	0'08	0'40	1'25	"	1'50	0'06	0'05
Reus.....	21'89	10'50	10'50	14'12	0'37	0'45	1'02	0'18	0'53	1'75	1'37	1'65	0'08	0'10
Tarragona ...	23'00	10'75	13'50	13'00	0'45	0'48	0'93	0'30	0'75	1'55	1'20	2'10	0'09	0'08
Tortosa.....	22'50	10'00	"	13'00	1'00	0'60	1'00	0'30	0'70	1'95	1'60	1'70	0'10	0'08
Valls.....	21'00	10'00	"	10'00	"	0'60	1'00	0'18	0'41	1'70	1'60	1'80	0'06	0'05
Vendrell....	22'50	12'00	16'00	13'00	0'55	0'55	1'10	0'20	0'95	1'70	1'60	1'70	0'09	0'08
<i>Totales...</i>	171'09	83'03	74'39	78'18	3'17	3'98	8'08	1'62	5'26	13'40	9'24	14'20	0'62	0'58
Precio medio general en la provincia...	20'00	10'00	12'90	13'00	0'55	0'55	1'00	0'20	0'70	1'70	1'37	1'80	0'08	0'08

	HECTÓLITRO. Pesetas. Cént.	LOCALIDAD.
TRIGO.....	Precio máximo..... 23'00	Tarragona.
	Idem mínimo..... 18'40	Gandesa.
CEBADA....	Precio máximo..... 12'43	Falset.
	Idem mínimo..... 8'55	Montblanch.

Resumen de Ingresos de las cuentas de los Ayuntamientos.—2.º Trimestre

PUEBLOS	1 Propios.	2 Montes.	3 Impuestos	4 Beneficencia	5 Instrucción pública	6 Corrección	7 Extraordi- narios	8 Ampliación	9 Resultas	10 Recursos para el déficit	11 Reintegros	TOTAL — Pesetas
guamurcia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1.588'71	3.950'00	»	5.538'71
bíñana.....	»	»	»	»	»	»	»	401'49	161'58	3.269'74	»	3.832'81
biol.....												
canar.....												17.998'94
cover.....	»	»	»	»	»	»	»	17.982'40	16'54	»	»	7.306'56
dover.....	»	»	2.876'53	»	»	»	»	1.573'04	501'19	2.355'80	»	5.583'92
eixar.....	»	»	»	»	»	»	»	4.140'67	1.443'25	»	»	3.199'64
ifara.....	»	»	»	»	»	»	»	299'00	680'64	2.220'00	»	9.899'90
lforja.....	14'22	»	620'00	10'85	»	»	»	4.945'85	3.320'98	988'00	»	3.114'02
lió.....	»	»	125'00	»	»	»	770'00	250'00	8'24	1.960'78	»	
lmoster.....												
ltafulla.....	23'59	»	365'04	»	»	»	»	1.313'13	200'00	1.392'00	»	3.293'76
mposta.....	156'98	»	2.818'75	»	»	»	588'79	4.585'39	8.139'21	10.759'57	»	27.048'69
rbós.....	»	»	2.436'25	»	»	»	761'57	1.026'55	2.488'38	4.747'28	»	11.460'03
rbolí.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	460'00	»	460'00
rgentera.....	»	»	»	»	»	»	»	»	0'25	879'50	»	879'75
rnes.....	65'00	»	472'50	»	»	»	»	8.907'47	347'66	2.177'50	»	11.970'13
scó.....												
añeras.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1.358'78	2.700'00	»	4.058'78
arbará.....	551'18	»	»	»	»	»	»	836'54	»	3.280'37	»	4.668'09
atea.....	1.139'70	»	1.640'00	»	»	»	6'90	1.569'37	1.077'36	2.857'79	»	8.291'12
sellvey.....	»	»	»	»	»	»	»	1.758'72	833'39	2.427'38	»	5.019'49
sellmunt.....	»	»	56'50	»	»	»	351'12	431'24	470'05	1.912'83	»	3.221'74
enifallet.....	136'12	»	»	»	»	»	»	3.471'66	8.536'65	3.141'09	»	15.285'52
enisanet.....	408'38	550'00	512'50	»	»	»	»	»	»	3.435'50	»	4.906'38
Bisbal de Falset.....	»	»	175'64	»	»	»	»	»	»	1.435'36	»	1.611'00
Bisbal del Panadés.....	»	»	»	»	»	»	»	»	11.829'85	3.003'00	»	14.832'85
Blancafort.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2.846'86	»	2.846'86
Bonastre.....	»	»	»	»	»	»	»	226'70	449'27	1.200'00	»	1.875'97
Borjas del Campo.....	»	»	750'00	»	»	»	»	1.805'62	45'59	2.556'06	»	5.157'27
Bot.....												
Botarell.....												
Bráfim.....												
Cabacés.....												
Cabra.....	238'00	»	25'00	»	»	»	»	1.261'48	»	»	»	1.544'48
Calafell.....												
Cambrils.....												
Canonja.....	91'59	»	2.007'38	»	»	»	»	6.246'84	»	2.684'00	»	11.029'81
Capafons.....	»	»	»	»	»	»	»	1.116'89	»	7.5'09	»	1.831'98
Capsanes.....	»	»	»	»	»	»	»	10'94	527'26	»	»	538'20
Caseras.....	»	»	»	»	»	»	»	1.242'41	»	»	»	1.242'41
Castellvell.....	722'60	»	450'00	»	175'00	»	55'00	2.051'14	704'11	712'23	»	4.870'08
Callar.....	54'39	»	252'50	»	»	»	»	2.383'86	3.459'23	4.738'89	»	10.888'87
Ceballá del Condado.....	»	»	»	»	»	»	»	»	40'02	360'67	»	400'69
Cenia.....	»	270'00	1.000'50	»	»	»	1'00	212'26	1.786'18	8.183'35	»	11.453'29
Ciurana.....	»	»	»	»	»	»	»	248'72	320'00	320'50	»	889'22
Coldejou.....	584'28	»	»	»	»	»	»	»	»	867'84	335'64	1.787'76
Conesa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Constantí.....	415'24	»	»	123'04	»	»	»	4.768'97	1.100'00	4.723'14	»	11.130'39
Corbera.....	534'87	135'00	800'00	»	»	»	634'79	3.520'09	721'15	1.500'00	»	7.845'90
Cornudella.....												
Creixell.....	»	»	»	»	»	»	»	121'88	»	845'50	»	967'38
Cunit.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.283'20	»	1.283'20
Cherta.....	251'50	»	2.498'27	106'32	»	»	»	7.417'34	2.546'92	4.455'35	»	17.275'70
Dosaigues.....	»	»	801'50	»	»	»	»	1.779'88	862'84	600'00	»	4.044'22
Esplugue de Francoli.....	405'50	315'90	1.700'50	»	»	»	»	»	4.831'01	»	»	7.252'91
Febró.....												
Falset.....	»	»	2.879'96	»	»	»	»	5.162'46	6.264'23	8.346'75	»	22.653'40
Fatarella.....	4.6'80	»	255'00	»	»	»	»	4.326'45	4.526'17	3.600'50	»	13.154'92
Figueroa.....	»	»	240'00	»	»	»	»	2.522'19	1.304'52	2.495'74	»	6.562'45
Figuera (La).....	»	»	»	»	»	»	»	127'98	»	1.585'74	»	1.713'72
Flix.....	106'10	»	539'44	»	»	»	33'00	4.966'45	1.750'01	2.250'00	»	9.645'00
Forés.....	»	»	»	»	»	»	»	911'86	»	952'71	»	1.864'57
Freginals.....	»	»	296'52	»	»	»	»	»	»	4.754'34	»	5.050'86
Galera (La).....	159'26	»	»	»	»	»	»	3.645'04	1.503'72	4.004'50	»	9.312'52
Gandesa.....	991'84	724'50	2.835'00	»	»	2.561'76	»	8.239'81	4.556'34	4.808'15	»	24.717'40
García.....	»	»	»	»	»	»	»	3.325'44	»	2.224'22	»	5.549'66
Garidells.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	522'43	»	522'43
Ginestar.....	369'96	»	»	»								

PUEBLOS	1 Propios	2 Montes	3 Impuestos	4 Beneficencia	5 Insercción pública	6 Corrección	7 Extraordi- narios	8 Ampliación	9 Resultas	10 Recursos para el déficit	11 Reintegros	TOTAL Pesetas.	
Masroig.....	»	»	»	»	»	»	»	1.989'23	426'57	2.805'57	»	5.221'37	
Milà	»	»	417'50	»	»	»	»	190'01	3'03	524'19	»	1.134'73	
Miravet.....	»	»	59'98	»	195'00	»	»	5.705'31	1.015'96	2.269'05	»	9.245'30	
Molá	»	»	»	»	»	»	»	78'53	»	2.163'65	»	2.242'18	
Montmell	»	»	»	»	»	»	»	1.986'90	882'71	1.825'27	»	4.694'88	
Montblanch	211'15	»	500'00	»	»	»	»	43.896'77	»	»	»	44.607'92	
Montbrió de Tarragona													
Montbrió de la Marca.	»	»	»	»	»	»	»	1.198'29	107'86	925'12	»	2.231'27	
Montreal.....	»	»	»	»	»	»	»	638'54	»	554'77	»	1.193'31	
Montroig.....	200'00	»	2.185'00	»	»	»	172'13	6.194'58	168'39	8.930'00	»	17.850'10	
Mora de Ebro.....	»	»	1.496'29	»	»	»	2.062'00	2.043'65	1.881'90	5.985'23	»	13.469'07	
Mora la Nueva	»	»	»	»	»	»	»	1.340'00	134'65	2.450'00	»	3.924'65	
Morell.....	»	»	»	»	»	»	»	2.769'52	1.730'97	1.338'59	»	5.839'08	
Morera													
Musara	»	»	»	»	»	»	»	»	»	663'16	»	663'16	
Nou (La).....	»	»	»	»	»	»	»	365'25	33'88	»	»	399'13	
Núlles.....	»	»	»	»	»	»	»	977'69	1.766'34	2.950'00	»	5.694'03	
Palma (La).....	»	»	160'00	»	»	»	»	»	2.916'33	600'00	»	3.676'33	
Pallaresos	»	»	54'00	»	»	»	»	56'10	632'81	1.075'00	»	1.817'91	
Pasanant.....													
Paüls.....	»	»	»	»	»	»	»	773'49	»	2.177'07	»	2.950'56	
Perafort.....	»	»	150'00	»	»	»	»	547'24	689'59	1.458'58	»	2.845'41	
Perelló.....	»	»	220'81	»	»	»	»	8.737'04	92'15	10.820'14	»	19.870'14	
Pilas (Las).....													
Pinell.....	»	592'00	37'50	»	»	»	»	2.164'30	14'12	1.134'00	»	3.941'92	
Pira.....	»	»	»	»	»	»	»	»	463'15	1.802'02	»	2.265'17	
Plá de Cabra	318'00	»	453'00	25'92	»	»	»	5.192'51	838'20	1.770'74	»	8.598'37	
Pobla de Mafumet	»	»	»	»	»	»	»	897'83	94'48	1.800'00	»	2.792'31	
Pobla de Masaluca	»	»	100'00	»	»	»	»	1.727'43	»	482'00	»	2.309'43	
Pobla de Moutornés	»	»	»	»	»	»	»	1.709'87	1.915'79	»	»	3.625'66	
Poboleda.....	»	»	2.479'00	»	»	»	»	1.616'77	»	1.793'49	»	5.889'26	
Pont de Armentera	448'18	»	470'00	»	»	»	»	1.820'75	5.041'80	1.847'86	»	9.628'59	
Porrera	»	»	»	»	»	»	»	590'37	194'54	3.274'66	»	4.059'57	
Pradell	416'28	»	»	»	»	»	»	2.410'51	1.639'78	2.074'28	»	6.540'85	
Prades													
Prat de Compte	146'24	350'00	»	»	156'25	»	»	818'21	72'65	1.085'00	»	2.628'35	
Pratdip	»	115'12	228'00	»	»	»	»	3.117'04	»	2.009'37	»	5.469'53	
Puigpelat	»	»	219'38	»	»	»	»	»	»	703'43	»	922'81	
Puigtiños	1.893'04	»	»	»	»	»	»	»	158'22	331'29	»	2.382'55	
Querol	»	»	»	»	»	»	»	3.901'20	0'20	»	»	3.901'40	
Rasquera	»	»	25'25	»	»	»	»	»	388'01	3.335'12	»	3.748'38	
Rourell	»	»	»	»	»	»	»	2.074'75	710'81	56'24	»	2.841'80	
Renau	»	»	»	»	»	»	»	81'77	1.464'30	416'50	200'00	2.162'57	
Reus	1.557'85	»	52.724'61	18.520'04	3.568'00	»	1.512'57	32.930'28	1.783'12	114.249'04	12.353'43	239.198'94	
Riba (La)	»	»	1.334'65	»	»	»	»	»	3.554'45	1.741'09	»	6.630'19	
Ribarroja	»	»	»	»	»	»	»	9.723'50	417'16	800'00	»	10.940'66	
Riera (La)	»	»	250'00	»	»	»	»	1.871'80	202'39	2.150'00	»	4.474'19	
Riudecañas	»	»	1.216'41	»	»	»	»	1.976'83	1.174'79	1.490'76	»	5.858'79	
Riudecols	»	»	»	»	»	»	»	1.351'44	269'40	»	»	1.620'84	
Riuadoms	353'93	»	2.595'35	49'96	»	»	1.423'85	10.261'35	3.134'48	6.097'00	»	23.915'92	
Rocafort de Queralt	»	»	»	»	»	»	»	»	687'55	0'04	1.812'00	»	2.499'59
Roda	»	»	333'34	»	»	»	»	4.268'03	464'81	1.822'12	»	6.888'30	
Rodoñá													
Rojals	»	»	»	»	»	»	»	750'00	»	»	»	750'00	
Roquetas	»	200'00	1.028'74	»	»	»	»	26.959'82	194'76	4.591'10	40'00	33.014'42	
Salomó	»	»	75'00	»	»	»	1.360'85	4.222'26	»	2.823'03	819'30	9.300'44	
San Carlos de la Rápita	»	»	1.091'75	»	»	»	25'00	1.543'75	3.791'75	4.614'00	»	11.066'25	
S. Jaime dels Domenys	»	»	»	»	»	»	»	»	2.093'27	3.805'24	»	5.898'51	
S. Vicente dels Calder	»	»	»	»	»	»	»	»	288'99	2.003'50	»	2.292'49	
Santa Bárbara	»	»	»	»	»	»	320'00	»	1.556'54	5.819'49	»	7.696'03	
Sta. Coloma de Queralt	»	»	1.099'20	»	»	»	»	»	233'28	»	»	1.332'48	
Santa Oliva													
Santa Perpétua	»	»	»	»	»	»	»	913'31	0'21	375'32	»	1.288'84	
Sarreal	»	»	»	»	»	»	»	3.610'42	1.149'16	4.874'68	»	9.634'26	
Secuita	»	»	225'00	»	»	»	»	»	5.694'15	671'00	»	6.590'15	
Selva (La)	»	»	»	»	»	»	»	14.748'51	2.860'27	»	»	17.608'78	
Senant	»	»	»	»	»	»	»	694'7					

PUEBLOS	1 Propios	2 Montes	3 Impuestos	4 Beneficencia	5 Instrucción pública	6 Corrección	7 Extraordi- narios	8 Ampliación	9 Resultas	10 Recursos para el déficit	11 Reintegros	TOTAL Pesetas
Vilavert....	144'85	"	"	"	"	"	"	5.292'67	966'24	2.586'98	50'00	9.040'74
Vilabella....												
Villalba	"	"	250'00	"	"	"	"	4.358'42	683'90	2.840'00	"	8.132'32
Vilella alta..	"	"	"	"	"	"	"	"	1.083'62	1.603'69	"	2.687'31
Vilella baja..	"	"	"	"	"	"	"	645'49	2.352'41	"	"	2.997'90
Vimbodí												
Vinebre.....	"	"	"	"	"	"	"	746'15	177'47	3.067'00	"	3.990'62
Viñols.....	64'12	"	386'86	"	"	"	"	75'98	460'96	1.706'97	"	2.694'89
TOTAL....	17.402'02	4.802'92	185.459'81	24.118'19	4.094'25	6.706'34	11.529'85	528.870'45	267.390'91	590.302'25	13.798'37	1.654.475'36

Tarragona 23 de Enero de 1889.—El Contador de fondos provinciales, Miguel Camarero.—V.º B.º—El Presidente, Valls.

Núm. 337

ALCALDIA CONSTITUCIONAL *de Tarragona*

No habiendo podido citarse personalmente por ignorarse su paradero á los mozos exceptuados del reemplazo de 1888 Manuel Algara Llima y Tomás González Gozalbo, por el presente edicto se les previene que su falta de comparecencia al acto de revisión de excepciones, que tendrá lugar el próximo domingo 10 del actual, á las once de su mañana, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Tarragona 8 de Febrero de 1889.—Miguel Coma.

Núm. 338

ALCALDIA CONSTITUCIONAL *de Pira*

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza de este distrito para el próximo año de 1889-90, se previene á los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en alguna de sus fincas se presenten á manifestarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos fehacientes que lo justifiquen dentro el plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, finido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Los Sres. Alcaldes de Montblanch, Blancafort, Solivella, Sarreal, Barberá y demás que pueda interesar se sirvan ordenar la publicidad del presente á fin de que no pueda alegarse ignorancia.

Pira 31 de Enero de 1889.—El Alcalde, José Serra.

Núm. 339

ALCALDIA CONSTITUCIONAL *de Alfara*

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial y recargos para el ejercicio de 1889 á 90, se participa á los contribuyentes á quienes interese, que pueden presentar en la Secretaría del Ayuntamiento durante todo el mes actual

las correspondientes declaraciones acompañando los títulos de propiedad que acrediten haber satisfecho los derechos Reales, requisito indispensable para poder verificarse la alteración de riqueza; transcurrido dicho mes de Febrero no se admitirá ninguna reclamación.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde residan contribuyentes de este término lo hagan público en sus localidades.

Alfara 1.º de Febrero de 1889.—El Alcalde, Juan Martí.

Núm. 340

ALCALDIA CONSTITUCIONAL *de Ceballá del Condado*

Terminada la rectificación del padrón general de vecinos de este distrito municipal, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, á contar del en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo serán admitidas cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Ceballá 27 de Enero de 1889.—El Alcalde, Juan Miquel.

Debiendo procederse por este Ayuntamiento y Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, se concede el plazo de treinta días á los vecinos y terratenientes de este pueblo, desde que se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, para que presenten en la Secretaría del Ayuntamiento relaciones juradas de altas y bajas que hayan sufrido alteración acompañadas de los documentos inscritos que lo acrediten; transcurrido dicho plazo no les serán admitidas, parándoles el perjuicio que hubiera lugar.

Ceballá 27 de Enero de 1889.—El Alcalde, Juan Miquel.

Núm. 341

ALCALDIA CONSTITUCIONAL *de Vandellós*

Debiendo procederse por este Ayuntamiento y Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1889 á 90, se previene á todos

los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteración en su riqueza se presenten á producir las reclamaciones con instancia documentada para acreditar cumplidamente la alteración ó traspaso en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde existan terratenientes de éste lo hagan público por los medios de costumbre en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar para que no puedan alegar ignorancia.

Vandellós 30 de Enero de 1889.—El Alcalde, Delfín Serrano.

Núm. 342

ALCALDIA CONSTITUCIONAL *de Llorens*

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal para el próximo año económico de 1889 á 1890, se concede el plazo de veinte días á los vecinos y terratenientes de este pueblo, desde que se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, para que presenten en la Secretaría del Ayuntamiento los correspondientes títulos que acrediten las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza; en la inteligencia que finido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Ruego á los Alcaldes de S. Jaime, Bañeras, Arbós, Vendrell y Sta. Oliva lo hagan público para que llegue á conocimiento de los terratenientes de este pueblo.

Llorens 1.º de Febrero de 1889.—El Alcalde, José Palau.

Núm. 343

ALCALDIA CONSTITUCIONAL *de Vilaseca de Solsina*

Debiendo procederse á la formación del apéndice al libro del amillaramiento que habrá de servir para el repartimiento de la contribución próximo venidero, se avisa á todos los propietarios de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza para que

presenten á esta Secretaría por todo el próximo mes de Febrero los títulos justificativos de la alta ó baja que corresponda.

Lo que ruego hagan público en sus respectivas localidades los Sres. Alcaldes de Tarragona, Reus, Canonja, Cambrils y Viñols para que llega á conocimiento de sus administrados terratenientes de este término municipal.

Vilaseca 31 de Enero de 1889.—El Alcalde accidental, Carlos Andreu.

Núm. 344

ALCALDIA CONSTITUCIONAL *de San Vicente de Calders*

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el año económico de 1889 á 90, se avisa á los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento con documentos que lo acrediten, los cuales se admitirán durante el presente mes.

San Vicente de Calders 2 de Enero de 1889.—El Alcalde accidental, José Güixens.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 345

Don Juan Sanromá Llú, Juez municipal, Regente el Juzgado de instrucción del partido de Vendrell.

Por el presente, como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama, cita y emplaza á Pablo Guardia y Vallespi, de edad diez y siete años, soltero, jornalero, vecino de Maella, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de quince días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado para recibirle indagatoria en méritos de la causa que contra él se instruye por el delito de hurto, con prevenCIÓN que de no efectuarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Vendrell á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Juan Sanromá.—Por mandado de S. S., Ante mí, Pujolar.—Es copia.—Antonio Pujolar, Secretario.